

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 16 Diciembre de 1924.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	o/o		o/o	o/o	Fechas	o/o				/100 pesos	o/o	o/o
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1912)										
		<i>Al contado.</i>										
15-12-24	69,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	69,75		15-12-24	567,00	Banco de España	500			567,50	
15-12-24	69,75	> E. de 25.000	69,70		15-12-24	231,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500				
15-12-24	69,85	> D. de 12.500	69,85		15-12-24	348,00	Banco Hipotecario de España	500			348,00	
15-12-24	69,90	> C. de 5.000	69,90		2-11-23	81,00	Banco de Castilla	250				
15-12-24	69,90	> B. de 2.500	69,90		15-12-24	164,00	Banco Hispano-Americano	500	90		164,00	
15-12-24	69,90	> A. de 500	69,90		15-12-24	160,00	Banco Español de Crédito	250			160,00	
15-12-24	70,15	> G. de 100	70,15		11-12-24	373,00	Unión Española de Explosivos	100				
15-12-24	70,15	> H. de 500	70,15		15-12-24	107,75	Socied. Gral. Asu. (Preferentes)	500			107,25	
10-12-24	70,20	> H. de 200	70,15		15-12-24	43,75	carera España (Ordinarias)	500				
		En diferentes series			15-12-24	128,50	Altos Hornos de Vizcaya	500				
					15-12-24	341,00	Ferrocarrilas M. Z. A.	475				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			15-12-24	363,00	Idem Norte de España	475			350,75	ptas. id.
		<i>Estampillada.</i>			15-12-24	64,00	B.º Español del Río de la Plata	100 pesos			60	
15-12-24	84,70	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	84,90						Interés anual por 100			
15-12-24	84,75	> E. de 12.000	84,90		15-12-24	374,00	Bonos del Banco de España	500				
15-12-24	85,00	> D. de 6.000	85,00		15-12-24	89,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4		89,50	
13-12-24	84,80	> C. de 4.000	85,00		15-12-24	98,90	Idem id. id.	500	5		98,90	
15-12-24	85,00	> B. de 2.000	85,00		15-12-24	109,00	Idem id. id.	500	6		110,25	
15-12-24	85,25	> A. de 1.000			15-12-24	77,00	Sociedad Gral. Asu.º España	500				
15-12-24	87,00	> G. de 500			10-12-24	91,50	> Serie A.	500	6			
15-12-24	87,00	> H. de 200			25-11-24	75,25	F. C. M. Z. A. Va.º	500	4 1/2			
24-11-24	86,85	En diferentes series			18-11-24	70,50	> B.	500	7			
					18-11-24	64,25	> C.	500	8			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			18-3-24	64,25	Idem Norte de España	500	3			
10-12-24	90,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales			18-5-24	52,00	> 1.ª serie.	500	3			
13-12-24	89,80	> D. de 12.500			18-11-24	53,00	> 2.ª serie.	500	3			
15-12-24	91,00	> C. de 5.000			20-1-23	59,50	> 3.ª serie.	500	8			
15-12-24	91,00	> B. de 2.500							Apuntamiento de Madrid.			
15-12-24	91,00	> A. de 500	91,00		15-12-24	90,75	Obligaciones	500			91,00	
10-12-24	90,00	En diferentes series			1-12-24	96,00	Expropiaciones del Interior	500				
					15-12-24	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1924	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			12-12-24	88,00	Idem id. 1918	500			88,00	
13-12-24	94,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales			28-4-24	95,00	Cédulas del Enanche	500				
15-12-24	94,50	> E. de 25.000							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
15-12-24	94,50	> D. de 12.500							PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 38,40 pesetas por 100 francos.—100.000 a 38,50, 25.000 a 38,45.			
15-12-24	94,50	> C. de 5.000	94,50						LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,35 pesetas una.—1.000 a 33,37.—2.000 a 33,39 2.000 a 33,39.—10.000 a 33,40.—2.000 a 33,37. 1.000 a 33,38.			
15-12-24	94,50	> B. de 2.500	94,50						NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,10 pesetas uno.—2.500 a 7,12.—2.500 a 7,13.			
15-12-24	94,50	> A. de 500	94,50						ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,50 pesetas por 100 liras.			
11-7-24	95,75	En diferentes series										
		5 POR 100 AMORTIZABLE										
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>										
9-12-24	94,80	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	94,40									
11-12-24	94,40	> E. de 25.000	94,40									
11-12-24	95,00	> D. de 12.500	94,40									
15-12-24	94,50	> C. de 5.000	94,40									
15-12-24	94,50	> B. de 2.500	94,40									
15-12-24	94,50	> A. de 500	94,40									
10-12-24	95,00	En diferentes series										

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	607,400
Idem fin corriente	"
Idem fin próximo	"
4 por 100 amortizable	2,500
5 por 100 amortizable	23,000
Acciones del Banco de España	4,000
Idem del Banco Hipotecario	4,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	"
Azucarera.—Preferentes	22,000
Idem.—Ordinarias	"
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	59,500
Idem id. al 6 %	6,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 38,40 pesetas por 100 francos.—100.000 a 38,50, 25.000 a 38,45.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,35 pesetas una.—1.000 a 33,37.—2.000 a 33,39 2.000 a 33,39.—10.000 a 33,40.—2.000 a 33,37. 1.000 a 33,38.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,10 pesetas uno.—2.500 a 7,12.—2.500 a 7,13.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,50 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid-Núm. 352 17 Diciembre 1924 Anexo núm. I.—Página 609

SUBASTAS

GRACIA Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.ª de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 y Reglamento de 22 de Noviembre último y autorizada esta Inspección general por Real orden de esta fecha para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de una nueva prisión preventiva para el partido de Sequeros (Salamanca), se ha señalado el día 14 de Enero de 1925, a las doce de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Reglamento aprobado por la Real orden de 22 de Noviembre último, de conformidad con la vigente ley de Administración y Contabilidad en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Inspección general, bajo el tipo de 68.001,29 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de la misma el licitador el tanto por ciento que estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto en el Negociado de Obras de esta Inspección general y en las oficinas de la prisión de Sequeros, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras y oficinas de la prisión de Sequeros, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce de la mañana del día 9 de Enero de 1925 e igualmente en las Juntas de disciplina de las Prisiones de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de octava clase y con arreglo al modelo adjunto, acompañando, por separado, el documento resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales de provincias de una u otra, la cantidad de 2.445 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, bien sea en metálico o su equivalente en valores del Estado, en concepto de fianza provisional, la cédula personal y el poder que acredite la representación del licitador, en caso de presentarlo en nombre de alguna entidad.

Madrid, 12 de Diciembre de 1924.—El Inspector general, Fernando Candalso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ... según cédula personal que exhibo, en virtud del anuncio publicado en la GACETA del día ... y Boletín Oficial de la provincia de Salamanca y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de

las obras que se han de ejecutar para la construcción de la prisión preventiva de Sequeros, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones, con la rebaja del ... (tanto por ciento en letra), de los precios marcados en el presupuesto. (Fecha y firma del proponente.)

S—2343

MARINA

INTENDENCIA GENERAL

NEGOCIADO PRIMERO

El día 14 del mes de Enero próximo, a las once horas, se celebrará en el Negociado primero de la Intendencia general del Ministerio de Marina, ante la Junta especial de Subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar la adquisición de un bote automóvil con destino a la Comandancia de Marina de Málaga.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además se publican en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 273, de 4 del actual.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo proposiciones en las Jefaturas del Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y Comandancia de Marina de Málaga.

También se admitirán en este Negociado primero hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una pesetas (clase 8.ª) y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 750 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 12 de Diciembre de 1924.—El Jefe del Negociado, Eduardo Urdapilleta.

S—2330

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre último, se convoca a subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de los efectos que se indican en el mismo con destino al servicio de Correos.

Pliego de condiciones con sujeción a las cuales se contratará, previa subasta pública, el suministro a la Dirección general de Comunicaciones de sellos de acero, bronce y caucho; morteros de hierro; tapones; agujetas de acero; tenazas para precintar y rótulos de hierro esmaltado que la Dirección general de Comunicaciones necesita para el servicio de Correos.

1.ª El suministro al Estado de los objetos que necesite para el servicio de Correos correspondientes a los modelos que a continuación se describen y evalúan, se contratará mediante subasta, ajustándose a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911, y, en cuanto a ella no se oponga, se aplicará como supletorio, en los casos imprevistos y en los no regulados en este pliego de condiciones lo dispuesto en el título 2.º, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y otras disposiciones vigentes:

2.ª Objetos que comprende el suministro:

Incluidos en la relación vigente de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Pesetas.

Sello de fechas formado por un bloque de una sola pieza, de acero cementado, de 36 milímetros de alto por 34 milímetros de diámetro, con cinco ruedas para los días, meses y años colocadas en la siguiente forma: "18 Ene. 23"; agujeta horizontal de acero con tornillo para fijar la fecha; mango de madera de 95 milímetros de largo y peine de 35 milímetros de diámetro, unido al sello por medio de un espárrago roscado de 8 milímetros de diámetro, que penetre lo menos 20 en la madera y 10 en el bloque de acero; caja de madera fina, frasco de tinta y un cepillito de pías de acero para la limpieza del sello, según modelo. Para el servicio de valores declarados y correspondencia ordinaria tendrá el grabado forma circular, con un diámetro de 30 milímetros, según modelo. Para

Pesetas.

servicio de certificados y paquetes postales, la forma será rectangular, con las esquinas matadas y con las dimensiones de 30 por 23 milímetros, según modelo. Para el servicio de Oficinas ambulantes será de forma ochavada, de 29 milímetros de diámetro, según modelo. Para el Giro postal será de forma ovalada, de 35 por 25 milímetros, según modelo. Para la Caja postal de Ahorros será de forma rectangular, con las esquinas matadas, de 30 por 25 milímetros, según modelo..... 42,00

Para sellar la correspondencia ordinaria de las Administraciones principales y Estafetas de alcance, el grabado será de forma circular, con un diámetro de 32 milímetros, y además de las ruedas para los días, meses y años, tendrá otras dos para las horas y para las indicaciones M. T. y N.; las dimensiones de este sello serán de 37 milímetros de altura y 36 de diámetro, según modelo..... 45,00

Sello de fechas dobles para máquinas de sellar eléctricas y movidas a mano, constituido por un bloque de una sola pieza, de 50 milímetros de largo por 26 milímetros de ancho y 32 milímetros de altura, con las tapas de los extremos de acero cementado, sujetas al bloque con cuatro tornillos, grabadas con el nombre de la población, y siete discos con los días, meses, años, horas y la indicación M. T. y N., según modelo. 435,00

Cilindros para las máquinas de sellar correspondencia, de una sola pieza, de 50 milímetros de diámetro exterior, por 38 milímetros de diámetro interior y 45 milímetros de altura, grabados con estrías, o el texto que se indique, formando dibujos o sin ellos, de acero cementado..... 195,00

Sello de fechas formado por un bloque de una sola pieza, de acero cementado, niquelado, de 40 milímetros de alto por 39 milímetros de diámetro, con cinco ruedas, para los días, meses y años colocadas en la forma siguiente: "18 Ene. 23", aguja horizontal de acero, con tornillo, para fijar la fecha; mango de madera de 95 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro unido al sello por medio de un espárrago rosado de 8 milímetros de diámetro que penetre lo menos 20 milímetros en la madera y 10 milímetros en el bloque de acero, caja de madera fina, frasco de tinta y un cepillito de púas finas de acero para la limpieza del sello, según modelo, con la inscripción

grabada de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros y el redactado necesario para la oficina a que se destina..... 42,20
Numerador automático con seis cifras de acero de 6 milímetros, según modelo..... 90,00

No incluidos en la relación vigente de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Pesetas.

Sello fechador de bronce, modelo oficial de franquicia, con ocho ruedas para los días, meses y años colocadas en la forma siguiente: "20 Jul. 1917", borquilla de acero para fijar las ruedas; mango de madera de 95 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, con caja de madera fina, frasco de tinta y un cepillito de cerdas fuertes para su limpieza, según modelo 25,00

Agujeta con tornillo para los sellos de fechas, de acero, según modelo 0,50

Cepillito de madera fina, con púas de acero para la limpieza de los sellos de fechas de acero, según modelo..... 0,50

Sello de acero cementado, grabado, de peso y dimensiones de 28 milímetros de largo por 25 de ancho y 15 de grueso, con mango de madera barnizada de 95 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, unido al sello por medio de un tornillo de 20 milímetros de largo por 8 milímetros de diámetro, según modelo 7,50

Sello de acero cementado de forma rectangular de 37 milímetros de largo por 10 de ancho y 10 de grueso, con la inscripción "Estuvo en Lista", y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo 1,00

Sello de acero cementado de forma rectangular de 28 milímetros de largo por 19 de ancho y 10 de grueso, con la inscripción "Después de la salida", y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo..... 2,50

Sello de acero cementado de forma rectangular, de 38 milímetros de largo por 14 de ancho y 10 de grueso, con la inscripción en dos líneas de "Certificado núm...." y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo 3,00

Sello de acero cementado de forma rectangular, de 30 milí-

Pesetas.

metros de largo por 16 de ancho y 12 de grueso, con la inscripción en dos líneas "Valores declarados" y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo 2,50

Sello de acero cementado de forma rectangular de 32 milímetros de largo por 14 de ancho y 7 de grueso, con la inscripción en cuatro líneas "Dirección insuficiente", "Adresse insuffisante", y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, según modelo..... 2,50

Sello de acero cementado, igual al anterior, pero con la inscripción "Marché sin dejar dirección" "Parti sans laisser d'adresse", según modelo... 2,50

Sello de acero cementado, igual al anterior, pero con la inscripción en dos líneas de "Fallecido" "Decedé", según modelo 2,00

Sello de acero cementado, igual al anterior, pero con la inscripción "Desconocido" "Inconnu", según modelo 2,00

Sello de acero cementado, igual al anterior, pero con la inscripción "Rechusado", "Refusé", según modelo 2,00

Sello de acero cementado, igual al anterior, pero con la inscripción "Estuvo en lista", "Non réclamé", según modelo 2,00

Sello de acero cementado, igual al anterior, pero con la inscripción "Devuélvase a su procedencia", "Retour a l'envoyeur", según modelo 2,00

Sello de acero cementado, igual al anterior, pero con la inscripción "Reclamada", según modelo 2,00

Sello de acero cementado, de 11 milímetros de largo por 9 de ancho y 10 de grueso, con la inscripción "R" y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 25 milímetros de diámetro, según modelo 0,75

Sello de acero cementado, igual al anterior, pero con la inscripción "T", según modelo. 0,75

Número de acero cementado para portear, igual tamaño que las letras "R" y "T", según modelo 1,00

Sello de acero cementado, de 16 milímetros de largo por 9 de ancho y 6 de grueso con la inscripción "R. L." dentro de un rectángulo y mango de madera barnizada de 60 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo 1,25

Sello de acero cementado de forma rectangular de 20 milímetros de largo por 15 de ancho y 12 de grueso, con la inscripción "R. Espagne" y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y

	<i>Pesetas.</i>
puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo.....	1,50
Sello rectangular de acero cementado, de 45 milímetros de largo, 15 de ancho y 12 de grueso, con la inscripción "Sin derecho a indemnización", y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo...	8,00
Sello de acero cementado de 18 milímetros de largo por 9 de ancho y 10 de grueso, con la inscripción que se designe, compuesto de dos letras mayúsculas, separadas por un guión, y mango de madera barnizada de 80 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo	1,30
Sello de acero cementado de 43 milímetros de largo por 11 milímetros de ancho y 10 milímetros de grueso, con la inscripción de cualquier letra mayúscula que se designe y mango de madera barnizada de 80 milímetros de largo y puño de 25 milímetros de diámetro, según modelo.....	1,00
Sello de acero cementado de forma rectangular de 40 milímetros de largo por 10 de ancho y 12 de grueso, para las etiquetas de paquetes postales, grabado con la inscripción que se designe, y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo.....	4,00
Sello de acero cementado de forma rectangular de 45 milímetros de largo por 15 de ancho y 12 de grueso, con la inscripción que se indique y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo.....	8,00
Sello de acero cementado con una serie de puntos formando un rombo, de 33 milímetros por 27 milímetros de ancho y 10 de grueso, y una estrella en el centro, con mango de madera barnizada igual que los anteriores, según modelo	1,25
Mortero de hierro fundido de 10 centímetros por 9 centímetros, con placa de plomo de 2 milímetros de grueso, dos fieltros de 7 milímetros de grueso y forrados con paño especial de lana, según modelo	5,00
Sello de bronce, con escudo de armas, forma ovalada de 38 por 30 milímetros y 11 milímetros de grueso, mango de madera barnizada de 95 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, caja de madera fina, frasco de tinta y cepillo de púas finas de acero para la limpieza del mismo, según modelo	5,00
Sello número 1 de bronce, para	

	<i>Pesetas.</i>
lacrar, grabado con cualquier inscripción, pero sin emblema ni escudo, forma ovalada, de 30 por 20 milímetros y 16 milímetros de grueso, mango de madera de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo	3,00
Sello número 2, de bronce, para lacrar, igual al anterior, pero de 40 por 25 milímetros y 12 milímetros de grueso	4,00
Sello número 3, de bronce, para lacrar, como los anteriores, de forma redonda, de 20 milímetros de diámetro por 12 milímetros de grueso	2,50
Sello número 4, de bronce, para lacrar, igual al anterior, pero de 31 milímetros de diámetro por 12 milímetros de grueso.	4,00
Sello número 5, de bronce, para lacrar, de forma ovalada, de 35 por 25 milímetros y 12 milímetros de grueso, grabado con cualquier emblema y la inscripción que se designe, y mango igual a los anteriores.	15,00
Tenaza para precintar, niquelada, de 23 centímetros de larga, troqueles de 12 milímetros de diámetro, de acero cementado, grabados con cualquier inscripción, según modelo	19,00
Tenaza para precintar, niquelada, de 25 centímetros de larga, troqueles de 14 milímetros de diámetro, de acero cementado, grabados con cualquier inscripción, según modelo	27,00
Tenaza de acero, niquelada, para precintar, de 375 milímetros de largo, con troqueles de acero cementado, de 20 milímetros de diámetro, grabados con cualquier inscripción, estando uno de ellos dispuesto para variar las fechas de los días, meses y años, a cuyo efecto se entregarán con cada tenaza 31 piezas para los días, 12 para los meses y cinco para los años, según modelo.....	75,00
Sello fechador de caucho, cierre de muelle niquelado, con cuatro ruedas para los días, meses y años en la siguiente forma: "20-Jul-1917", según modelo oficial de franquicia, con plancha de caucho con la inscripción que se indique y tampón perpetuo de tinta negra fina, según modelo.....	10,00
Sello fechador de caucho, igual al anterior, con placa de 40 milímetros por 40 milímetros y plancha de caucho con la inscripción que se designe....	10,00
Aparato automático para sellar, de bronce niquelado, de forma rectangular, con plancha metálica de 87 milímetros de larga por 25 milímetros de anchura, sobre la que llevará otra de caucho con la inscripción que se indique, según modelo.	27,00
Aparato automático para sellar, de bronce niquelado, de for-	

	<i>Pesetas.</i>
ma rectangular, con plancha metálica de 70 milímetros de larga por 22 milímetros de anchura, sobre la que llevará otra de caucho con la inscripción que se indique, según modelo	20,00
Aparato automático para sellar, de bronce niquelado, forma circular, provisto de plancha de caucho, con la inscripción que se indique, según modelo.	25,00
Sellos de caucho, sin alegorías, constituidos por una o varias líneas, el centímetro cuadrado	0,20
Sellos de caucho redondo, ovalado, cuadrado o en la forma que se designe, con o sin alegorías; el centímetro cuadrado	0,25
Tampón número 1, para sellos de caucho de 6 centímetros de largo por 4 centímetros de ancho, contenido en una caja de hojalata con tapa; según modelo	0,50
Tampón número 2, para sellos de caucho, de 12 centímetros de largo por 7 centímetros de ancho, contenido en una caja de hojalata con tapa, según modelo	1,25
Tampón número 3, para sellos de caucho, de 13 centímetros de largo por 9 centímetros de ancho, contenido en una caja de hojalata con tapa, según modelo	2,50
Boca-buzón de hierro esmaltado, de 41 centímetros de largo por 33 centímetros de ancho con la inscripción "Correos" en letras blancas y el fondo de la placa color azul, según modelo	17,50
Boca-buzón de hierro esmaltado, igual que el anterior, pero de 32 centímetros de largo por 25 centímetros de ancho, según modelo	15,00
Rótulo de hierro esmaltado, forma rectangular, sin escudos ni emblemas, con baño de esmalte en el reverso para evitar su oxidación, y con la inscripción y color de fondo y de las letras que se designe, el centímetro cuadrado.....	0,01
Marco de madera de pino "melis", forma de media caña, con los ángulos superiores redondeados, de 50 milímetros de ancho, para el rótulo de hierro esmaltado "Caja Postal de Ahorros", según modelo	7,00

Todos los objetos correspondientes a las clases detalladas que el contratista haya de suministrar, tendrán los caracteres particulares que se establecen, estarán contruidos esmeradamente con materiales de buena calidad y perfectamente acabados, y se ajustarán con toda exactitud a los del modelo respectivo.

En todos los sellos de acero la cementación tendrá una penetración de 3 a 4 décimas de milímetro. Las monturas de los sellos de caucho serán de chapa de cinc, niqueladas, de tres milímetros de grueso, con espárragos de

machados. La medida del sello de caucho se calculará por la de la estampación del mismo. Los mangos de todos los sellos serán de madera de haya, de forma de pera, llevando un anillo de refuerzo en la parte de la unión con el bloque del sello e con la plancha de cinc, cuya altura será igual, aproximadamente, a los dos tercios de la longitud de la espiga de fijación. La fijación de todos los sellos se hará con espiga roscada y de un diámetro aproximado, pero no inferior, a 6 milímetros.

Las cajas de madera que se mencionan al describir los diversos modelos, se ajustarán en un todo con el modelo existente en el Negociado de Material de Correos en la Dirección general de Comunicaciones.

Los sellos cuyo embalaje no se designe especialmente y las tenazas para precintarlo deberán presentarse en caja de cartón consistente que sirvan de embalaje para su remisión a los puntos de destino. Los rótulos de hierro esmaltado irán en cajas de madera, cuyo peso bruto no excederá de 40 kilogramos.

3.º El precio tipo para la subasta es el unitario asignado a cada clase de objetos en la condición segunda.

La baja que los licitadores propongan hacer en dicho precio, la establecerán en un tanto por ciento referido al conjunto de los precios unitarios de todos los objetos comprendidos en la condición segunda.

4.º El plazo de duración del contrato para el suministro de los objetos de referencia será de cuatro años, que empezará el día siguiente al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva del suministro y terminará el mismo día del año 1929.

5.º La subasta se anunciará con veinte días, por lo menos, de anticipación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, insertando además en ambos el presente pliego de condiciones, el cual, así como los modelos de los efectos detallados en la condición segunda, estarán de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones, Negociado de Material de la Sección de Servicios postales, sita en el Palacio de Comunicaciones, los días de oficina, de las nueve a las catorce horas, hasta el último señalado para la presentación de pliegos.

6.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactadas con arreglo al modelo siguiente:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle de ... número ... piso ... en nombre propio (o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ... según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión), enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en el número ..., de la GACETA DE MADRID o en el número ... del Boletín Oficial de la provincia de Madrid, correspondiente al día ... de ... del presente año, para

contratar mediante subasta el suministro al Estado de los diversos objetos descritos en la condición segunda del citado pliego, y vistos y examinados los modelos respectivos, me obligo a tener todo el tiempo que esté vigente la contrata, la provisión de objetos que determina la condición vigésimaprimerá de dicho pliego y a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones, entregándolos en el almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, construídos, los no exceptuados de ser suministrados por la producción nacional, en los talleres españoles sitos en ... pertenecientes a ... (nombres y apellidos del propietario), domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., todos los objetos que dicho Centro me pida pertenecientes a todas las clases descritas en la mencionada condición segunda, con estricta sujeción a los particulares que determina el referido pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, aceptando los precios unitarios, o con rebaja de ... (en letra), por ciento de los precios unitarios en el mismo establecidos.

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o interlineados, aunque estén salvados con nota; las en que el precio no se establezca conforme dispone la condición tercera, o se omita o no se exprese con claridad, que el proponente tendrá durante la vigencia de la contrata la provisión de material que señala la vigésimaprimerá y las que no se presenten con todos los documentos que determina la condición séptima, serán desechadas.

7.º Hasta el día 21 de Enero del presente año, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo.

El sobre cerrado que contenga la proposición, y otro que contendrá el recibo corriente de la contribución industrial o del impuesto de utilidades, si a ella está sujeto el postor; el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de esta en provincias el depósito de 2.500 pesetas, como garantía provisional, para responder de su proposición y documento que justifique hallarse el licitador al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según dispone la base tercera, número primero del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y el artículo 43, número primero del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y la certificación que para las Empresas, Compañías y Sociedades señala el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, se incluirán en un sobre, que el licitador cerrará a su satisfacción y escribirá en el anverso: "Proposición para la subasta relativa al suministro de objetos de acero, hierro, bronce y caucho con destino al servicio de Correos" firmando a continuación.

Al hacer la entrega del pliego en el Registro, presentará el licitador su

cédula personal para que el empleado que le reciba tome nota de ésta y se la devuelva en el acto.

8.º El acto de abrir y leer los pliegos que hubieran sido presentados y de verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Comunicaciones, empezando a las once horas del día siguiente a aquel en que finalice la admisión de pliegos ante una Junta que se constituirá con el ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones el Jefe de la Sección de servicios postales, el del Negociado de material de la misma, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario.

Presidirá dicha Junta el ilustrísimo señor Director, o, por delegación suya, el Jefe de la Sección de servicios postales y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que a ese efecto sea designado por el Decano del ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta anteriormente expresada funcione válidamente bastará se halle formada por el ilustrísimo señor Director general, o por delegación suya, el Jefe de la Sección de servicios postales de Correos, como Presidente, y dos de los Vocales nombrados.

9.º Se adjudicará provisionalmente el suministro al autor de la proposición que reuniendo los requisitos prevenidos sea la más económica y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesario que al acto de abrir los pliegos concurren los autores de ellos o persona con poder bastante para representarlos, modificando su propuesta.

Si los autores o sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición y si dos o más de éstas fueran iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores o sus representantes que se hallen presentes; y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

10. Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor Subsecretario de Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en valores públicos, o sea el 10 por 100 de 50.000 pesetas, a que se calcula ascenderá por término medio el importe total de todos los objetos per-

tenecientes a las diversas clases de los que figuran en la condición segunda que habrán de ser suministrados durante un año, entregando en el Negociado de material de la Sección de Servicios Postales de la Dirección general, la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueren fondos públicos, los cuales se valorarán para ese efecto, según determinan las disposiciones vigentes y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se hubiese comunicado al contratista la adjudicación definitiva del suministro, por demora de éste en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

11. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma, entregará aquélla y éstas en el Negociado de Material de la Sección de Servicios Postales, hecho lo cual se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

12. Será de cuenta del contratista: El pago del coste de los anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Madrid* e inserción en ambos del pliego de condiciones; el de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de los de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de aquélla; el de los derechos reales, si los devengare el contrato, y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si le constituyeran fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fe-

cha de la GACETA DE MADRID y del *Boletín Oficial* de esta provincia en que se haya publicado.

13. El contratista queda obligado al cumplimiento de la Ley, Reglamento y demás disposiciones vigentes o que puedan dictarse sobre accidentes del trabajo en caso de ocurrir éstos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la fabricación y suministro de los objetos de referencia, pudiendo por tanto sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de seguros en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También quedará sujeto a la ley del descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo, o que puedan dictarse, referentes a este particular, o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo por último obligado a establecer, en lo que a la construcción y suministro de los objetos de que se trata, se refiere, el contrato entre él y los obreros que haya de ocupar en términos análogos a los que para Obras públicas preceptúa el Real decreto emanado de la Presidencia del Consejo de Ministros el 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá asimismo hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a Protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, los objetos que forman parte del suministro que se contrata que no se hallen comprendidos en la relación vigente de los artículos o productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, serán de producción española; y a fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de esta disposición, o bien los licitadores harán constar cada uno en su proposición el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de construir los referidos objetos y el o los de que se habrán de proveer de los materiales para ellos necesarios o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de obligación, en la que constará este particular, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores.

Si el establecimiento en que han de ser construídos todos o parte de los objetos a que se refiere el párrafo anterior no perteneciera al contratista, éste tendrá que presentar, para que se inserte en la citada escritura, el oportuno documento notarial en el que conste: 1.º Que el dueño de aquél ha contratado con dicho contratista el compromiso de construir en él los referidos objetos con materiales procedentes de la industria nacional, puntualizando la fábrica que los suministrará, la cual podrá variar avisando por escrito con la antelación debida. 2.º Que renuncia a toda reclamación contra el Estado por el coste de dichos objetos; y 3.º Que al hacerse la entrega de los comprendidos en cada pedi-

do, el importe de los materiales en ellos empleados habrá sido satisfecho a los proveedores.

En los establecimientos de éstos y en los de los constructores tendrán libre entrada los delegados de la Dirección general de Comunicaciones y los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como los dueños o encargados de aquélla, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional establecen lo siguiente:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo preferente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional; las designaciones de procedencia de productos nacionales, prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato dé ocasión, o el subsiguiente a una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescritas en el párrafo anterior.”

14. El contratista o un represen-

tanje suyo debida y legalmente autorizado residirá en Madrid hasta la terminación del contrato. El nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignará en la escritura de obligación, o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Comunicaciones si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquella.

15. El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los casos de muerte o quiebra la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o Síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

16. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados, materiales empleados en la confección y suministro de los efectos que abarca la contrata, o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otro relacionado con los materiales, aparatos y demás elementos que se empleen o formen parte de aquéllos, obligándose así mismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

17. El contratista contraerá a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato sin que en ningún caso, ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento o interés del precio estipulado, ni aun en el caso de que durante todo o parte del tiempo que dure la contrata la Dirección general de Comunicaciones no le pida alguno o algunos de los objetos comprendidos en el suministro, porque este acto es una facultad libre y discrecional de dicho Centro, sin más limitación que la de que éste no podrá adquirir aquellos objetos de otras Empresas o particulares, fuera del caso de incumplimiento por parte del contratista.

18. El excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confiere a la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

19. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas.

20. Los modelos de todos y cada uno de los objetos detallados en la condición segunda se conservarán en el Negociado de material de la Sección de servicios postales hasta que termine la contrata para cotejar con ellos en caso necesario el material que entregue el contratista.

21. El contratista tendrá durante la

vigencia de la contrata una provisión de 60 morteros y 50 objetos de cada una de las clases siguientes:

Sellos con grabado para número, peso y dimensiones; "Eslavo en lista"; "Después de la salida"; "Certificado núm..."; "Valores declarados"; "Dirección insuficiente Adresse insuffisante"; "Marchó sin dejar dirección, Parti sans laisser d'adresse"; "Fallecido, Decedé"; "Rehusado, Refusé"; "Desconocido Inconnu"; "Esluvo en lista, Non réclamé"; "Devuélvase a su procedencia, Retour a l'envoyeur"; "Reclamado"; "Sin derecho a indemnización"; "R. España"; "R."; "I."; "R. L."

Todo ese material estará dispuesto para entregar con urgencia la tercera parte del expresado número de cada clase en el plazo que establece la condición siguiente.

Al finalizar la contrata se hará un pedido al contratista para adquirir ese material, expresándolo así en la orden.

22. La Dirección general de Comunicaciones hará los pedidos al contratista mediante órdenes escritas a las que acompañará relación detallada y numérica del material de cada clase que haya de suministrar. Los pedidos serán ordinarios o urgentes, debiendo constar esta denominación en la respectiva orden.

El pedido ordinario comprenderá el material de las clases relacionadas en la condición segunda de este pliego que la Dirección general de Comunicaciones necesite adquirir sin premura y la entrega del que le constituya quedará completamente terminada por el contratista dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la orden de pedido. Al finalizar la primera y segunda decenas de días de ese plazo, entregará el contratista el material que tenga construido del relacionado en el pedido, y antes de expirar la tercera decena el que falte para completar el mismo pedido. El orden de entrega será el de prelación que se le señale.

Entre los pedidos consecutivos de esta clase mediará un intervalo de treinta días por lo menos.

Formulará la Dirección general de Comunicaciones los pedidos urgentes cuando lo estime necesario, después de transcurridos los veinte primeros días de vigencia de la contrata, pero mediarán por lo menos diez días entre las fechas de las órdenes consecutivas de estos pedidos, y cada uno de ellos comprenderá como máximo la tercera parte de los objetos de cada clase que la condición precedente establece ha de tener como provisión el contratista, los cuales entregarán éste en el plazo de uno a cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea comunicada la orden de pedido, en la que estará señalado; y, además, se los de fechas, de acero, bronce y de caucho, con disposición para fechas o sin ellas, rodillos para máquinas de sellar y tenazas para precintar, de los descritos en la condición segunda, en número de treinta, a lo más, en total contando como cuatro unidades cada sello doble de fechas con su cilindro para máquinas de sellar correspondencia, de los cuales en-

trepará el contratista los que tenga hechos al finalizar cada cinco días transcurridos desde el siguiente al en que le sea comunicada la orden, de forma que la totalidad de los objetos de esta clase que comprende queda entregada antes de finalizar el décimo día, contando como queda dicho. El orden para la entrega de estos objetos será el que se le señale.

23. El contratista se obliga a cumplir las órdenes de la Dirección general de Comunicaciones, entregando personalmente, o por medio de su representante legal, en el almacén de Correos de la misma, durante las horas de oficina, en la forma y plazos señalados en la condición precedente, todos los objetos relacionados en cada orden de pedido, acompañando a cada entrega parcial tres facturas iguales en las que se detallen claramente.

El Jefe de dicho almacén comprobará en presencia del contratista, o de su representante legal, si los objetos presentados están comprendidos en la orden de pedido. Si faltare alguno, le suministrará necesariamente dentro del plazo respectivo, si pertenece a objetos de los que ha de tener provisión, o a la última entrega parcial para completar un pedido ya sea ordinario o urgente, de conformidad a lo establecido en la condición anterior, y se dará de baja por medio de nota suscrita por dicho contratista o su representante, en los demás casos.

El Ingeniero industrial de Correos examinará técnicamente los objetos presentados por el contratista y hará constar en cada una de las tres facturas que les acompañen la fecha y carácter de la orden de pedido, el número y la clase de los en ella relacionados que sean admisibles por reunir los caracteres especificados en el presente pliego y la fecha en que se hace el reconocimiento.

El Jefe del Almacén hará constar a continuación en cada una de las mismas facturas, estableciendo también la fecha, que se hace cargo de los objetos reconocidos y declarados admisibles por el referido Ingeniero, entregará a éste uno de dichos documentos, otro al contratista o su representante legal y guardará para sí el tercero.

Los objetos rechazados por el Ingeniero industrial de Correos, cuyo fallo será inapelable, los reemplazará por otros aceptables en el plazo máximo de cinco días, si pertenecen a un pedido urgente, y en el de quince días si corresponden a un pedido ordinario, y, si todo o parte de los nuevamente presentados fueran también inadmisibles, no se admitirá nueva sustitución, considerando reducido el pedido, para los efectos de la cuenta a que dé lugar, al número de los objetos admisibles recibidos, procediendo en este caso conforme a lo establecido en la condición vigésimacuarta desde el día siguiente al en que expire el plazo fijado para cada clase de pedidos de la vigésimasegunda.

La Administración no asume responsabilidad por el material que rechace el Ingeniero industrial de Correos. El contratista retirará inmediatamente dicho material del almacén de la Sección de Servicios postales, en la inteligencia de que si no lo hiciera en el plazo de treinta días, se

considerará como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

Terminada la entrega de un pedido, el Ingeniero industrial de Correos, con vista de las facturas de las entregas parciales, expedirá tres ejemplares de una certificación en la que conste la fecha y carácter de la orden de pedido y el número y la clase de los objetos declarados admisibles de los presentados con cada una de aquéllas, entregando un ejemplar al Jefe del Negociado de material de la Sección de servicios postales, otro al Jefe del Almacén de la misma y otro al contratista para que le acompañe como justificante de la cuenta.

El Jefe del almacén, con vista de la certificación que le entregue el Ingeniero industrial y de las facturas de las entregas parciales, expedirá a su vez dos ejemplares de una certificación de recepción a nombre del Estado de los objetos pertenecientes a cada pedido declarados admisibles por el referido Ingeniero en la que consten los mismos pormenores, entregando un ejemplar en el Negociado de material de servicios postales y otro al contratista, previa devolución por éste de las correspondientes facturas de las entregas parciales, para que le sirva de justificante de la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de entregar el contratista en el Almacén de Correos los objetos que abarque el suministro, del reconocimiento de ellos, del papel sellado para las certificaciones y de cualquier otro legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán por él costeados.

24. La Dirección general de Comunicaciones podrá imponer una multa de 250 pesetas al contratista por cada una de las órdenes que aquélla le transmita y éste no cumpla; pero cuando éstas se refieran a pedidos de material y no haya hecho la entrega dentro del plazo señalado, sea porque todo o parte del presentado no fuera aceptable, o porque no lo tuviera construido, se le descontará de la correspondiente cuenta, en concepto de indemnización por perjuicio de demora en el servicio, el 1 por 1.000 o el 1 por 100 del valor de todos los objetos comprendidos en la orden de pedido al precio de adjudicación del suministro, según que el pedido sea respectivamente ordinario o urgente, por cada día que transcurra desde el siguiente al en que termine el plazo fijado para la entrega total del material que comprenda el pedido hasta aquel en que todo ese material haya sido reconocido y aceptado; y si la demora fuera de cinco días, tratándose de pedidos urgentes, o de quince días si de ordinarios, podrá además dicho Centro adquirir libremente de cualquier industrial los objetos no entregados, siendo de cuenta del contratista el exceso de gasto, si le hubiere, sin perjuicio del abono de los tantos por mil y por ciento antes fijados hasta que aquéllos estén en poder de la Administración y de la responsabilidad que legalmente le corresponda por incumplimiento de la contrata. Si incurriese tres veces en el mismo año en falta que motivara la imposición de

multa o de indemnización, podrá rescindirse el contrato, con pérdida del depósito definitivo de fianza.

25. *Pago de las cuentas.*—Recibidos por el Jefe del almacén de Correos los objetos comprendidos en cada orden de pedido que el Ingeniero industrial haya declarado admisibles, podrá el contratista presentar la oportuna cuenta en triple ejemplar en el Negociado de material del Centro directivo para que le sea satisfecho su importe con cargo a la Sección..., capítulo..., artículo... y concepto... del presupuesto vigente.

En estas cuentas figurarán los objetos suministrados por el precio unitario respectivo que establece la condición segunda, deduciendo de su suma el tanto por ciento de rebaja en la subasta, si le hubiere, y del resultado los descuentos legales.

A cada una de dichas cuentas unirá el contratista los justificantes siguientes:

1.º Copia de la orden de pedido.
2.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos declarando admisibles todos o parte de los objetos pedidos en la citada orden presentados en el Almacén de dicho Centro.
3.º Certificación de recepción de los mencionados objetos declarados admisibles por el Ingeniero industrial, expedida por el Jefe del referido Almacén.

4.º Declaración suscrita por el dueño del establecimiento que haya provisto al contratista de los materiales empleados en la construcción de dichos objetos, o de éstos ya construidos, en la que manifieste que le ha sido satisfecho su importe, que renuncia a toda reclamación contra el Estado y que son de producción nacional. Si el establecimiento español en que han sido construidos todos o parte de los objetos a que se refiera la cuenta no perteneciera al contratista, deberá éste presentar también otra declaración suscrita por el dueño de aquél expresiva de que le ha sido satisfecho el importe de su trabajo y que renuncia a toda reclamación contra el Estado por ese concepto.

5.º Certificación de haber satisfecho el importe de las multas que le hubieren sido impuestas, o haber incurrido en la indemnización que establece la condición vigésima cuarta por demora en la entrega del material, en su caso.

En ningún caso, ni por ningún concepto se subdividirá la cuenta correspondiente a cada pedido.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto de 1 por 100 sobre pagos del Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

Madrid, 17 de Enero de 1924.—El Director general, José Tafur.—Aprobado.—Madrid, 23 de Noviembre de 1924.—Martínez Anido.

S—2276

CORREOS

Rectificación.

Habiéndose consignado, por error, en el anuncio de la subasta de la conducción del correo entre Calatorao y

su estación férrea, que se admiten proposiciones optando a dicha licitación en las oficinas de Zaragoza y Calatorao, se hace saber, para conocimiento de los interesados, que solamente en la Administración principal de Zaragoza podrán presentarse pliegos optando a la subasta de referencia, por no estar autorizada la oficina de Calatorao para la recepción de los mismos.

Madrid, 12 de Diciembre de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

S—2284

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

NEGOCIADO CENTRAL

Hasta las trece horas del día 7 de Enero próximo, se admitirán en la Oficina técnica del Negociado de Urbanización y Construcciones de este Ministerio y en los Gobiernos civiles de las diferentes provincias de España, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de construcción de un entrepiso en la rotonda del edificio ocupado por este Departamento ministerial, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto conservador del mismo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 98.058,89 pesetas, y cuyo plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, y la fianza provisional para optar a dicha subasta es de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en el Negociado Central de este Ministerio, a las once de la mañana del día 12 de Enero próximo.

El proyecto y pliego de condiciones, estará de manifiesto todos los días hábiles, a las horas de despacho, en la Oficina técnica del Negociado de Urbanización y Construcciones del Ministerio de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase octava, en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se detalla, e irán acompañadas del resguardo de haber consignado para este fin la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1924.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con residencia en ..., calle de ..., con cédula personal del ejercicio corriente, número ..., clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un entrepiso en la rotonda del edificio ocupado por el Ministerio de Fomento, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ... por 100 del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—En el sobre dirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de un entrepiso en la rotonda del Ministerio de Fomento".

S—2334

DIRECCION GENERAL DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

En virtud de acuerdo fecha 12 del mes actual del excelentísimo señor Subsecretario de este Ministerio, se celebrará subasta pública el día 10 de Enero de 1925, a las once horas y en el despacho oficial del ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias Metalúrgicas, para la terminación de las obras del Pabellón de Laboratorios anejo a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, bajo el presupuesto de contrata de 200.000 pesetas, con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el Negociado de Urbanización y Construcciones de este Ministerio se hallarán de manifiesto para conocimiento del público la Memoria, planes, presupuesto y pliegos de condiciones.

En el referido Negociado y durante las horas hábiles de oficina, así como en los Gobiernos civiles de provincias, se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 5 del citado Enero.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, con sujeción al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, la cantidad de 2.000 pesetas, como garantía.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo cuarto del artículo 48 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 10 de Diciembre de 1924.—El Director general, J. M. Valiente.

Modelo de proposición.

Don N ... N ... vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero teniendo en cuenta que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—2335

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

Hasta las trece horas del día 2 de

Enero próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación sin empleo en los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Daimiel a Villacarrillo, cuyo presupuesto asciende a 20.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 7 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Ciudad Real, 10 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—2337

Hasta las trece horas del día 2 de Enero próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación en los kilómetros 2 al 16 de la carretera de Pedro-Muñoz a Tomelloso, cuyo presupuesto asciende a pesetas 20.000,05, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 7 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Ciudad Real, 10 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—2336

Hasta las trece horas del día 2 de Enero próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 60 al 70 de la carretera de Almagro a Alcaraz, cuyo presupuesto asciende a 20.724,16 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927

y la fianza provisional de 1.037 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 7 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Ciudad Real, 10 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—2339

Hasta las trece horas del día 2 de Enero próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y sin empleo en los kilómetros 54 al 68 y 87 al 99 de la carretera de Toledo a Piedrabuena, cuyo presupuesto asciende a 19.988,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 999,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 7 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Ciudad Real, 10 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—2340

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GERONA

CONSERVACION DE CARRERAS

Rectificación.

En el anuncio de subasta de las obras de conservación de la carretera de Vilademat a Palafrugell, kilómetros 1 al 24, publicado en la GACETA DE MADRID número 334, correspondiente al día 29 de Noviembre último, se consigna, por un error, que el presupuesto de dichas obras asciende a pesetas 111.907,25, en lugar de pesetas 111.107,25.

Gerona, 10 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, José Casamar.

S—1967

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado se celebre el día 22 de Enero de 1925 a las doce del día, la subasta doble y si-

multánea en la Alcaldía de Soria y en las oficinas de este Distrito forestal, para enajenar en pública licitación los productos siguientes: En el monte número 177 del Catálogo, denominado Santa Inés, 964 metros cúbicos de madera de pino albar, en rollo y con corteza, procedentes de árboles secos, tronchados, derribados por los vientos y sofamados por los incendios en los sitios Tajados, Retamar blanco, Talleres del tío Rojo y Gallimerdazas.

En el monte número 180, denominado Verdugal, 21.380 pinos sofamados maderables, equivalentes a cuatro mil quinientos sesenta y cuatro (4.564) metros cúbicos de igual especie, en rollo y con corteza; doscientos ochenta (280) metros cúbicos de leña procedentes de árboles inmaderables y los menores de quince centímetros de diámetro que no teniendo verticilo verde desee utilizar el adjudicatario.

Los expresados productos de ambos montes, Santa Inés y Verdugal, pertenecientes a Soria y su tierra, constituyen un solo aprovechamiento, que, en conjunto, se valora en setenta y ocho mil setecientos noventa y dos (78.792) pesetas, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia para la que y para la ejecución del aprovechamiento que se enajena registrará el pliego de condiciones generales publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Soria*, número 125, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922 y las particulares que con los estados de cubicación se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Distrito forestal, fijando el plazo de dos años para la ejecución de dicho aprovechamiento, a contar desde la fecha de su entrega.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora del acto de la subasta, en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de una peseta, arreglados al modelo que a continuación se inserta, y deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 de la tasación en la Caja de Depósitos, o en la Depositaria de fondos municipales de Soria.

Soria, 12 de Diciembre de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., enterado del anuncio publicado en ... (*GACETA DE MADRID* o *Boletín Oficial de Soria*), número ..., correspondiente al día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de 5.548 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 280 metros cúbicos de leñas de árboles inmaderables de los montes Santa Inés y Verdugal, pertenecientes a Soria y su tierra, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con el derecho a utilizar los pinos menores de quince centímetros de diámetro que estén quemados y sin verticilo verde por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose

que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrezca el proponente.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2336

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE MADRID

El Comandante de Intendencia don Guillermo Rigal Cebrián, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid.

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a Instituto de Higiene Militar, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas de esta Corte para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades, San Nicolás, número 2, de once a trece y de diez y seis a diez y nueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes el pliego de necesidades y condiciones que no se publican por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones termina el día 2 de Enero de 1925.

Madrid, 12 de Diciembre de 1924.
Guillermo Rigal.

S—2333

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE LARACHE

El Jefe de Propiedades del ramo de Guerra de Larache.

Hago saber: Que el día 30 de Diciembre se celebrará en la Jefatura de Propiedades (Transportes militares) concurso para arrendar un local con destino a cuadras del ganado de la compañía mixta de la Guardia civil de esta plaza; se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta localidad para que ofrezcan con el expresado fin los que reúnan las condiciones siguientes:

Capacidad mínima para 25 plazas con pesebreras y amplitud suficiente para la colocación de equipos, pajas y útiles de caballerías, tener agua potable para las necesidades del ganado y limpieza de las cuadras, así como que no diste mucho del barracón donde se aloja la fuerza.

Las proposiciones serán presentadas por los dueños o legítimos representantes.

La admisión de ofertas será hasta el día señalado para el concurso, a las once y media de su mañana.

El plazo de duración será prorrogable o no por la licita, con aviso anticipado.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios publicados con este fin.

Larache, 10 de Diciembre de 1924.
El Jefe de Propiedades, Antonio Miró.

S—2323

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

NEGOCIADO DE ACOPIOS

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del contratopedero "Terror", que el día 29 de los corrientes, a las diez y media de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría del Arsenal de El Ferrol el acto de la subasta para su venta, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 266, de fecha 26 del mes último, y que se halla de manifiesto en la Sección del Material de la Subsecretaría del Ministerio antes citado, Comandancia general del Arsenal de El Ferrol y Comandancias de Marina de La Coruña y Bilbao.

Arsenal de El Ferrol, 9 de Diciembre de 1924.—El Jefe del Negociado de Acopios, Manuel Otero.—V.º B.º, el Comisario (ilegible).

S—2329

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Ampliación del cuartel de Fernán-González, cuyo presupuesto importa 450.350 pesetas.

Por el presente se convoca a una primera subasta, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Puella, número 27, segundo izquierda, el día 10 de Enero del año próximo venidero, a las once de su mañana, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase octava, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmendaduras, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, o en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales ordenes de 24 de Julio de 1911 y 2 de Enero de 1912, entendiéndose que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y que, si terminado dicho plazo, subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 15 de Diciembre de 1924.—
El Coronel Ingeniero Comandante,
Fernando Giménez

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Ampliación del cuartel de Fernán-González, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina, por la cantidad de (tantas pesetas tantos céntimos).

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas pesetas, tantos céntimos), a que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.)

S—2341

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MELILLA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta pública legal de la obra Ampliación y reformas para el alojamiento de las Hermanas de la Caridad en el Hospital Gómez-Jordana, en virtud de lo dispuesto en la Real orden manuscrita de 16 de Julio último y con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden circular de 4 de Octubre de 1906 (C. L. número 168), ley de Protección a la industria nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias, por el presente se convoca a pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comandancia de Ingenieros, a las once horas del día 10 de Enero próximo, ante el Tribunal competente, presidido por el Teniente Coronel Ingeniero del Detall de la misma, para la citada contratación, con sujeción a los pliegos de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuestos aprobados que en el mismo se aluden, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de la obra expresada; con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal, recibo de la contribución industrial (los vecinos de Melilla sustituirán estos documentos por sus equivalentes mencionados, resguardo del depósito de garantía, boletín o recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, en el Instituto Nacional de Previsión que se cita anteriormente, pasaporte de extranjería (si el concurrente no es español), nota de los Establecimientos de donde proceden los materiales, y si es apoderado, poder notarial otorgado a su favor.

Los proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase octava (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos siguientes: resguardo de la Caja general de Depósitos, de sus sucursales o de la Sucursal del Banco de España en Melilla, de la garantía a que alude la condición cuarta de las legales, consistente en el 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio fínite de 38.770,92 pesetas, sellado en el pliego de condiciones facultativas, en cuyo resguardo se hará constar que se hace el depósito para acudir a esta subasta; cédula per-

sonal, último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión de la Caja colaboradora de la región o provincia o de una sucursal de la Caja postal de Ahorros, según la oficina en que se hubiera hecho la presentación del expresado documento, como disponen las Reales órdenes de 30 de Julio de 1921 (C. L. número 312 y 10 de Diciembre del mismo año (D. O. número 277), nota de los Establecimientos de que procedan los materiales que han de emplearse, pasaporte de extranjería (para los que no sean españoles) y los apoderados poder notarial, otorgado a su favor, sustituyendo los vecinos de Melilla la cédula personal por otro documento que acredite su personalidad, y el recibo de la contribución industrial por el certificado de la Cámara de Comercio que determina la Real orden circular de 2 de Noviembre de 1923 (D. O. número 244), debiendo todos presentar dichas proposiciones precisamente desde las once a once y media del día 10 del precitado Enero, ante el Tribunal de subasta.

Los materiales empleados en la obra serán de procedencia nacional.

Melilla, 11 de Diciembre, de 1924.—El Presidente de la subasta, Antonio González.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia o anuncio fijado en ... (tal sitio), fecha ... para la subasta de la obra Ampliación y reformas para el alojamiento de las Hermanas de la Caridad en el Hospital Gómez-Jordana, del pliego de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuestos aprobados que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de la obra expresada; con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal, recibo de la contribución industrial (los vecinos de Melilla sustituirán estos documentos por sus equivalentes mencionados, resguardo del depósito de garantía, boletín o recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, en el Instituto Nacional de Previsión que se cita anteriormente, pasaporte de extranjería (si el concurrente no es español), nota de los Establecimientos de donde proceden los materiales, y si es apoderado, poder notarial otorgado a su favor.

Los materiales que se emplearán en la obra son de procedencia nacional, de los Establecimientos ... (tales y tales).

Lugar y fecha.

Antefirma si es apoderado.
Firma y rúbrica del proponente.
Nota.—Este anuncio será de cuenta del rematante.

S—2342

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia ha acordado sacar a subasta el suministro de materiales que esta Corporación municipal necesita para las obras que haya de realizar por administración.

Durante el plazo del juicio contradictorio en que han estado de manifiesto los pliegos de condiciones, no se ha presentado reclamación alguna, y en su consecuencia, la subasta tendrá lugar a los veinte días siguientes de haber salido inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, en estas Casas Consistoriales, a las doce horas, teniendo como base los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se insertan a continuación.

Valencia, 6 de Diciembre de 1924.
El Alcalde accidental, Ollag.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de los materiales que necesite el Excmo. Ayuntamiento para las obras que lleve a efecto por administración.

1.º Es objeto de la subasta la adquisición de los materiales que el excelentísimo Ayuntamiento necesita para sus obras y demás servicios que se detallan en las condiciones facultativas.

2.º El plazo de duración del contrato será de dos años, entendiéndose éste prorrogado en su caso, conforme a lo establecido en la condición duodécima del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. El presente pliego deberá ser aprobado por la Junta municipal de Asociados.

3.º El tipo de licitación será el asignado para cada uno de los materiales que figuran en el cuadro de precios que se acompaña a las condiciones facultativas y a la baja.

4.º Para tomar parte en la subasta habrá que depositarse en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en algunas de sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe anual de los materiales, según el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal y que figura en el proyecto. Los rematantes deberán ingresar en la Caja municipal, a los diez días siguientes de habersele notificado la adjudicación del servicio, el importe del 10 por 100 del valor anual de los materiales, como fianza para responder del cumplimiento del contrato.

Los depósitos provisionales a que anteriormente se hace referencia, serán devueltos a los licitadores que no resultan rematantes cuando el Ayuntamiento haya aprobado la subasta; los de aquellos que resulten rematantes cuando hayan constituido la fianza definitiva.

5.º Serán obligatorias para el rematante no sólo las condiciones facultativas y las contenidas en este

pliego, sino también las prescripciones establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales y Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

6.ª Mensualmente se extenderán por el Sobrestante las certificaciones de los materiales suministrados por cada contratista, que, con el "conforme" del facultativo municipal director de la obra, servirán para que se extienda el correspondiente libramiento para su pago con cargo a la partida del material de cada servicio.

7.ª La fianza definitiva será de vuelta al expirar el plazo del contrato y deducidas que sean las responsabilidades pecuniarias en que pudiera haber incurrido el contratista.

8.ª La Alcaldía podrá imponer al contratista las multas que estime justas, siempre que no excedan de 50 pesetas, por faltas de cumplimiento del contrato, si las faltas no dan motivo para la rescisión del mismo y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por infracción a las Ordenanzas municipales.

Para hacer efectivas las multas, así como las responsabilidades en que incurra el contratista, la Corporación municipal ejercitará la acción administrativa de apremio, y si para ello fuera necesario deducir alguna cantidad de la fianza definitiva, deberá completarla el contratista, según previene el artículo 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que de no hacerlo así dentro del plazo de diez días, se procederá a la rescisión del contrato con los efectos que procedan.

Las faltas del cumplimiento del contrato darán lugar a la rescisión del mismo, cuando sean repetidas o causen perjuicio deplorable.

9.ª El contratista se somete a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer y fallar en las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento del contrato.

10. En el caso de rescisión del contrato por faltas imputables al contratista, quedará éste obligado a satisfacer todos los daños y perjuicios que por efectos de la rescisión se ocasionen al Municipio, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la Instrucción vigente.

11. El contratista percibirá mensualmente el importe del valor de la obra que haya realizado o del material que suministre, según la certificación expedida por el señor Arquitecto municipal; caso de no percibir el importe de la mensualidad, durante la siguiente podrá suspender el servicio o rescindir el contrato sin pérdida de la fianza que tenga depositada.

12. El contratista no tendrá derecho a pedir alteración del precio del remate ni la rescisión del contrato por dicha causa, puesto que se hace a su riesgo y ventura; podrá, sin embargo, hacer uso de las facultades que le concede el artículo 34, párrafo segundo, de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

13. El contratista asume toda clase de responsabilidades por las faltas que

cometan sus subordinados (encargados o dependientes) y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles, con arreglo a la ley de 30 de Enero de 1900 sobre Accidentes del trabajo, reformada por la de 10 de Enero de 1922, por la lesión o lesiones corporales que sufran, en su caso, los operarios que emplee con ocasión o por consecuencia del presente contrato.

14. Se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia y por edicto, fijado en los sitios de costumbre, el acuerdo de celebrar esta subasta, para que en el plazo de diez días se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se produzcan.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones o resueltas las que se hubieren formulado, se tendrá por firme el acuerdo y se procederá con arreglo al artículo 29 de la Instrucción ya citada. En el anuncio de subasta se hará constar si no se presentaran reclamaciones o la resolución recaída sobre las formuladas.

15. Las obligaciones o responsabilidades que contraen, así como los derechos que recíprocamente adquieren las partes contratantes son las que nacen de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para estas contrataciones y de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones aplicables.

16. Los casos de verdadera urgencia, a juicio del señor Arquitecto municipal, si el contratista no pusiera al pie de la obra los materiales pedidos, serán éstos adquiridos de donde se estime conveniente y a costa del concesionario.

17. Los gastos de anuncio, autorización de la subasta, formalización del contrato e impuesto, serán de cuenta del contratista. En caso de ser más de uno, por adjudicación parcial de los materiales, cada rematante pagará los gastos generales de la subasta en la proporción que corresponda.

18. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día y hora que se señale al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal, conservándose en ella las formalidades prevenidas en el artículo 18 para la contratación de servicios provinciales y municipales tantas veces citadas.

19. La subasta será anunciada con veinte días de antelación, cuando menos, en el *Boletín Oficial* de la provincia y también en la GACETA DE MADRID, acompañando a los anuncios los pliegos de condiciones que han de servir de base para el contrato.

Los licitadores podrán ser representados por otra persona, con poder especial declarado bastante por uno de los señores que forman el Cuerpo Municipal de Letrados: D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. Bernardo Castañeda Pérez, D. Julio Mara Marzal, D. Luciano Burgos Romero, D. Francisco Romero García, D. Mario Zamora Mora y D. José Correa Martín.

20. De conformidad con lo dis-

puesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, en la presente subasta sólo serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan materiales de producción nacional, salvo los casos que autoriza la relación de excepciones que anualmente se publica en cumplimiento del artículo 2.º de la referida ley.

Se hace constar además, a los efectos oportunos, que en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la expresada ley, aprobados por Reales decretos de 24 de Julio de 1908 el primero y 12 de Marzo de 1909 los otros, dicen literalmente lo que sigue:

"Artículo 13. En la segunda subasta o segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta sea aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 14. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez."

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso y los demás impuestos, los transportes y cualquiera de los otros gastos que ocasionaran para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

De conformidad igualmente con el artículo 16 del Reglamento aludido, los licitadores deberán designar en las proposiciones los Establecimientos propios o ajenos, de donde han de provenir los materiales objeto de la presente subasta.

Si no lo hicieran, el licitador a quien se adjudique el servicio habrá de hacer la designación por escrito y con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variar la también por escrito, a su volun-

tad y cuando lo tenga por conveniente.

21. El rematante deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero, aprobado en 21 de Marzo de 1921, en relación con el decreto-ley de 11 de Marzo del mismo año.

22. Todas las cuestiones que puedan surgir entre los obreros y contratistas se resolverán por los Tribunales industriales, con arreglo a la ley de 19 de Marzo de 1908.

23. Las proposiciones podrán abarcar todos los grupos objeto del contrato, o solamente uno o varios de ellos, y se presentarán en el Negociado Central de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas de los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, en pliegos cerrados y lacrados, a satisfacción del presentador, escribiéndose en el anverso lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta para el suministro de materiales al Excmo. Ayuntamiento de Valencia." Firmando a continuación el licitador.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el suministro de materiales que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia necesita para las obras municipales por administración y demás servicios, se comprometo facilitar durante dos años y con arreglo en un todo a lo prevenido en dichos pliegos de condiciones, los materiales siguientes: (aquí se indicará cada grupo y sus respectivos precios en letra, así como el Establecimiento de su procedencia y bonificación).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para contratar el suministro de materiales.

Artículo 1.º

Tiene por objeto el contrato el suministro de materiales para las obras que el Excmo. Ayuntamiento realice por administración, por brigadas permanentes o por contratistas, siempre que el Ayuntamiento haya acordado hacer por sí el acopio.

Artículo 2.º

Los materiales se proveerán por el contratista al pie de la obra o en almacén, según se le pida, siendo la operación de descarga hecha en común y según costumbre en la localidad, si bien deberá facilitarla poniendo los carros en condiciones apropiadas en el punto que se le indique.

Artículo 3.º

Los materiales están clasificados por grupos; el contratista puede serlo de un solo grupo o de varios; tendrá obligación de suministrar todos los materiales que se le haya adjudicado y todos aquellos que, sin estar explícitamente consignados, por analogía

deban considerarse anejos a ellos mismos, fijándose previamente y contradictoriamente el precio, y de no hacerse así deberá conformarse con el que señale el Arquitecto.

El que resulte adjudicatario de los grupos de cerrajería y carpintería, a más de los materiales similares tendrá obligación de realizar los trabajos propios de sus ramos o de facilitar obreros para que puedan realizarlo por administración a cargo del contratista, abonándosele el importe de los jornales como si se tratara de acopio de materiales.

Condiciones de los materiales.

Artículo 4.º

Grupo primero: Cal grasa.—La cal procederá de la cocción de piedra caliza apropiada; se suministrará en terrones, completamente viva, sin haberse iniciado su extinción; procederá directamente del horno. La cal debe reunir condiciones para que al apagarse y quedar en semifluidéz no presente huesos que denote mala coadura, y aumentará dos veces y media a tres de volumen.

Cantidad mínima a pedir: tres metros cúbicos.

Artículo 5.º

Piedra mampostería.—La piedra mampostería será piedra caliza de clase viva, sacada de cantera, no admitiéndose la que proceda de excavaciones en tierra; tendrá una dimensión mínima de diez centímetros cúbicos.

Cantidad mínima a pedir: tres metros cúbicos.

Artículo 6.º

Piedra machacada.—La piedra machacada será caliza, dura y únicamente de piedra de cantera, con exclusión de la que tenga parte arenosa. El tamaño de las piedras de machaca no excederá de siete centímetros en un cedazo de cinco centímetros de separación; no debe dejar más de un 5 por 100, y en un cedazo de un centímetro no debe dar más de un 5 por 100. Cantidad mínima a pedir, tres metros cúbicos.

Artículo 7.º

Grupo segundo: Yeso y alabastro. El yeso será de superior calidad; vivo, aunque algo reposado, no tendrá mezclas extrañas y se presentará envasado en sacos, los cuales se reintegrarán al contratista. Cantidad mínima a pedir, 1.000 kilos.

El alabastro será de la clase mejor, sin mezclas extrañas, de blancura y finura extremadas. Cantidad mínima a pedir, 100 kilos.

Artículo 8.º

Grupo tercero: Arena, grava y grulla.—La arena de la clase que se detalla, será de la procedencia que se indica al hacer los pedidos, reuniendo las condiciones peculiares a cada clase; la del río deberá entregarse pasada por zaranda. Deben estar exentas de materias extrañas. Cantidad mínima a pedir, tres metros cúbicos.

Artículo 9.º

Cuarto grupo: Ladrillos y tejas.—Los ladrillos tendrán el espesor que se fija al hacer el pedido y las dimensiones usuales de 25 por 12 con la tolerancia usual. Serán bien cocidos, libres de caliches y se considera que no es admisible si al descargarlos o al mojarlos rompen más de un 5 por 100 por tener materias extrañas en su masa. La teja será de dimensiones usuales, bien curvada la alabe y sin alabcos ni poros y bien planeada y sin goteras ni imperfecciones la plana. Cantidad mínima a pedir, 1.000 ladrillos o 200 tejas.

Artículo 10.

Grupo quinto: Cal hidráulica.—La cal hidráulica que se emplee, tendrá el análisis de 60 de cal, no excederá del 2 por 100 de anhídrido sulfuroso, ni de 0,50 por 100 las pérdidas y cuerpos extraños; su fraguado principiará a las cinco horas y terminará antes de las veintiocho; en el tamiz de 32 mallas no dejará más residuo que el 0,10 por 100 y en el de 4.000 mallas, 20 por 100; con la pasta usual de 1 por 3, de arena, tendrá una resistencia a la tensión de dos kilogramos a los siete días y de cinco a los veintiocho. Pedido mínimo, una tonelada.

El cemento del país rápido tendrá las mismas condiciones salvo un mínimo de un 19 por 100 de sílice y ofrecerá una resistencia con mortero común de 4 kilos a los siete días. Se presentará en la obra en sacos con precinto de marca, devolviéndose los envases al contratista. El fraguado será rápido, debiendo quedar fraguado a la hora, iniciándose a los quince minutos. Cantidad mínima a pedir, 200 kilos.

Artículo 11.

Grupo sexto: Cementos artificiales. El cemento portland deberá ser de superior calidad y de marca aceptada, pudiéndose practicar las pruebas que estime conveniente el Arquitecto para asegurarse de su bondad. El cemento se entregará empaquetado en sacos de 50 kilos de peso neto y llevará la marca de fábrica y el peso en bruto. El cemento no deberá contener más de 3 por 100 de ácido sulfúrico, ni más de 5 por 100 de magnesio, ni más de 10 por 100 de alúmina ni sulfuros en cantidades dosificables. El cemento deberá dejar a lo sumo un 30 por 100 de su peso en el cedazo de 4.900 mallas por centímetro cuadrado y de 10 por 100 en el cedazo de 900 mallas. El peso del litro de cemento será por lo menos de 1.100 gramos. El cemento sumergido en agua potable no deberá empezar a fraguar antes de veinte minutos. El fraguado deberá estar completamente terminado en un plazo que no bajará de dos horas sin exceder de doce horas. Las pruebas de cemento pero sumergidas en agua potable, al cabo de veinticuatro horas deberá presentar por centímetro cuadrado una resistencia a la tracción por lo menos de 25 kilos a los siete días y de 35 kilogramos a los veintiocho días. La resistencia deberá aumentar por lo menos dos kilogramos desde el décimo hasta el vigésimo octavo día. Pedido mínimo, 10 toneladas.

Artículo 12.

Grupo séptimo: Adoquines de granito, pórfido o basalto.—Los adoquines de granito, pórfido o basalto tendrán las dimensiones apropiadas bajo la base de entre aproximadamente 40 por metro, tendrán la forma algo acuada pero sig que el desvío que forman la cara vertical sea mayor de dos centímetros. Las caras que han de ser vistas serán presentadas sin irregularidades, debiendo ser ligeramente trabajadas con punzón. La altura de los adoquines será de 12 a 15 centímetros. Se deberán suministrar reglas o contrabordillos del tamaño aproximadamente dobles que los adoquines, que serán considerados como dos en el recuento y medios adoquines y serán considerados cada dos como uno. El peyor a cada uno de estos grupos deberá presentar muestra de adoquines, tipos contrasellados y firmados por el peyor, los cuales serán considerados como tipo en el caso de adjudicación. El pedido mínimo de material de este grupo será de 1.500 adoquines.

Artículo 13.

Grupo octavo: Adoquines de arenisca.—Los adoquines de arenisca serán de clase dura; sus dimensiones serán de 17 por 34 y de 13 a 15 centímetros de espesor, sus caras verticales; el lecho será trabajado a pico, debiendo ser el lecho sensiblemente horizontal y las caras verticales sin inclinación mayor de dos centímetros. La cara vista no tendrá grandes irregularidades; los adoquines podrán tener dimensiones de 26 por 13, pagándose en proporción con las superficies y bonificándose con un 3 por 100 los pequeños. Pedido mínimo, 500 adoquines.

Artículo 14.

Grupo noveno: Sillería.—La sillería que se emplee será del país, de la conocida con el nombre de Moncada, de clase buena y dentro de la condición de esa piedra, sin coqueas, hogueadas, ni esquistosidades. Si se pidiere piedra de sillería de otras clases se tendrá obligación de suministrarla abonándosele la diferencia que tenga en plaza la clase de piedra que se le pida de la de Moncada y abonándosele ello como sobre precio. La comparación de precio se entenderá en piedra sin labrar.

Artículo 15.

Grupo diez: Hierro.—Todos los hierros que suministren serán de buena clase, con las condiciones especiales propias de los del mercado; los hierros forjados, hierros cocidos, etc., etc., se harán con arreglo a los dibujos que hará la Sección facultativa.

El hierro forjado con arreglo a los modelos que se darán, en el caso de hacerse un solo ejemplar, se abonará el modelo, cuyo precio será igual al de una pieza; el valor de éste se considerará dividido en las primeras cinco piezas; debe suponerse repartido el valor de estas cinco piezas, de modo que si se hacen dos piezas, sólo hay que pagar por el modelo el 80 por 100 del valor de un elemento, y si se

hacen tres piezas, el 60; si se hacen cuatro, el 40, y si se hacen 5, el 10 y si se hacen más, no se debe pagar nada por el modelo.

Artículo 16.

Grupo once: Madera.—La madera será de movila o Flandes, según se le pida, bien sana, sin defectos, de la que en el mercado se reputa como superior. Si se hace moldurada se le dará la sección que indique la Sección facultativa. La carpintería tendrá las secciones que se indicará, bien labrada y ajustada y hecha con madera seca.

Artículo 17.

Grupo doce: Mastic.—El mastic estará formado por la mezcla de roca asfáltica natural y reducida a polvo y de betún natural depurado; no se ablandará a temperatura de 40 grados, debiendo presentar masa homogénea y de relativa dureza. Se acoplará en panes con la marca de la casa Maestu u otra similar. La cantidad de betún que deberá tener el mastic asfáltico estará comprendido entre el 13 al 16 por 100.

Betún.—Betún es la mezcla de hidrocarburo que impregnan las rocas asfálticas, presentándose puros o en unión de arcillas, sílices o calizas; tipos de betún puro es el de la Trinidad o Tampico, debiéndose ser de estas clases los que se empleen en la obra; no podrá contener sustancias extrañas; elevado a la temperatura de 40 grados no perderá más del 5 por 100 de su peso viscoso sin que pueda ser fracturado ni vertido al decantarlo; deberá alargarse y no romperse hasta que los alargamientos produzcan hilos muy finos. En modo alguno se admitirán betunes que procedan de la destilación de la hulla o de materias resinosas vegetales.

Artículo 18.

Grupo trece: Vidrio.—El vidrio será plano, sin defectos, de la clase que se considera como buena en el comercio; en el precio estará incluido la colocación, y no debiéndose pagar el sobrante de los vidrios, sino las medidas del rectángulo envolvente al colocarlo.

Artículo 19.

Grupo catorce: Azulejos.—Los azulejos serán bien cocidos, de las clases que como buenas ofrece el comercio, sin defectos, bien es cuadrados y colores sólidos; si se hicieran dibujos espectales tendrá un 10 por 100 de aumento, quedando prohibida su reproducción.

Artículo 20.

Grupo quince: Tubería de grés.—La tubería de grés será del diámetro que se le pida, cocido a temperaturas que excedan de 1.200 grados, con barniz interior y exterior, producido por el sílicato de cosa, sin defectos y con las generatrices e injertos bien rectos. Los codos, injertos y piezas especiales serán consideradas las de una rama como de metro y medio de diámetro mayor; las de dos injertos como dos y los sifones como dos y medio del diámetro del tubo que haga sifón.

Artículo 21.

Relaciones entre el contratista y la Administración.

La Sección facultativa hará los pedidos de materiales a cada contratista, fijando los puntos de descarga de los mismos. La petición se hará con arreglo al modelo número 1.

El contratista acompañará al material unos talones que, con arreglo al modelo número 2, una parte quedará en la obra y la otra la retendrá firmada por el encargado de la obra o el guardalmacén, según sea el sitio donde se deseargue; la que quede en la obra será revisada a su vez por el Sobrestante, el cual la recogerá del encargado de la obra y entregará a la Sección facultativa si estuviera conformes con el material entregado; de no estarlo, y siempre que lo estime conveniente, será reconocido por el Arquitecto, resolviendo definitivamente la aceptación o no del material.

Acto seguido se anotará en el haber del contratista el material entregado y su importe mensual, y durante los cinco primeros días se certificará para cada contratista el material entregado en el mes anterior, deduciendo el tanto por ciento de bonificación que haya habido en la subasta. Si no fuese aceptado el material entregado podrá sustituirlo por otro y llevarse el rechazado; pero si no lo hiciese inmediatamente o fuese necesario emplear el material defectuoso por no alterar la marcha de la obra, podrá emplearse mientras no sea sustituido, y en la liquidación se le abonará con el demérito que fije el Arquitecto, sin que ello pueda producir reclamación de ninguna clase.

Los pedidos de los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 13 se servirán dentro de los cinco días de hacerse el pedido. Los pedidos de los grupos 6 y 14, antes de los quince días; los de los grupos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15, antes de los veinte días, excepto si se trata de material manufacturado de los grupos 9, 10 y 11, que se señalará plazo prudencial para la entrega, según la importancia del trabajo. La demora, salvo el caso que fuese justificado el retraso por inclemencias del tiempo o por retrasos de las Compañías ferroviarias, traerá la imposición de multas de 50 pesetas por cada siete días de retraso.

Artículo 22.

Ningún contratista tendrá obligación de suministrar material si no se le ha abonado la certificación correspondiente al mes preanterior al que se le haga el pedido; pero deberá hacerlo constar al hacerle el pedido.

Artículo 23.

Los materiales que por sus condiciones no sean admitidos por el Arquitecto ni se puedan aceptar por defectuosos, deberán ser retirados de la obra antes de los diez días de haberse rechazado; caso de no retirarlos en tal plazo se considerará que renuncia al favor del Ayuntamiento, que podrá emplearlos en lo que estime conveniente.

Artículo 24.

Al formar las relaciones valoradas y las certificaciones a que se refiere el artículo 24 y la de jornales a que se refiere el artículo 3.º, se agregará al valor de los materiales y de la relación de jornales, si la hubiera, el 5 por 100 por beneficio industrial y gastos de administración, sin que pueda reclamar otros aumentos, ni aun fundándose en disposiciones legales.

Artículo 25.

El plazo de duración del contrato es de dos años improrrogables.

Artículo 26.

Para optar a la subasta de uno o de varios grupos deberá depositarse en la Caja municipal la fianza de 500 pesetas, que será devuelta a aquellos a quienes no se les adjudique y será aumentada a otras 500 pesetas, o sea hasta 1.000, a aquellos que se adjudique uno o varios grupos. El resguardo de la fianza deberá acompañarse a la proposición.

Artículo 27.

Aun cuando se han calculado cantidades alzadas, como las probables que se adquieran en un año, ello no evitará que el contratista tenga que servir la cantidad que se le pida, y nunca el que se le haya pedido más o menos cantidad o la tenga servida, puede producir peticiones de rescisión ni reclamación alguna ni dejar de prestar el suministro.

S—2331

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de 607,10 pesetas, registrado al número 25, de fecha 18 de Noviembre de 1908, en la Depositaria de esta Diputación, constituido por D. José Estévez Malvar, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Pontevedra, 2 de Diciembre de 1924.
El Presidente, Daniel Casola.

X—3504

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones que, a partir del día 2 de Enero próximo, se abre el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, previa presentación y entrega del cupón núm. 34.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 11 del actual ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las obligaciones números 3.981 a 3.990;

5.841 a 5.850; 7.941 a 7.950, y 8.391 a 8.310.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuarán a partir de la fecha indicada, en Oviedo, por el Banco de Oviedo; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1924.—
El Director, A. S. Coronas.

X—3502

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA

SOCIEDAD ANONIMA

A partir del día 23 del corriente mes, esta Sociedad pagará el cupón número 23 de sus Acciones; a razón de 1,50 pesetas por cada uno de los de la serie A, y 15 pesetas por cada uno de los de la serie B, deduciendo de ambos el 5,50 por 100 en concepto de impuesto de utilidades, correspondiendo dichas cantidades al dividendo de 3 por 100 que se acordó repartir en la última Junta general.

El pago se efectuará en Madrid, calle Barbieri, núm. 1, y en Barcelona, calle Muntaner, núm. 13, todos los martes, jueves y sábados no festivos, de diez a doce de la mañana.

Madrid, a 16 de Diciembre de 1924.
El Consejero-Secretario, P. Ramón Sáez.

X—3505

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 51 de dichos títulos, importante 5 pesetas, deducido 0,5531 pesetas por impuestos, quedando líquido a pagar pesetas 4,4469, se hará efectivo a partir del día 1.º de Enero próximo:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito.

En Barcelona: En el domicilio de la Sociedad Anónima Arnús-Garf.

En Bilbao: En el Banco de Vizcaya.
Madrid, 15 de Diciembre de 1924.—
El Secretario general, R. de Albuquerque.

X—3506

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI LLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 277 obligaciones hipotecarias, emisión de 1917. Dicha amortización será por sorteo, que se verificará el día 22 del corriente, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 17, a las once de su mañana, con asistencia de Notario, y al que pueden concurrir cuantos obligacionistas o accionistas de esta Sociedad lo deseen.

Verificado este sorteo, se publicarán en la Gaceta los números de las que resultasen amortizadas, así como la fecha del pago de las mismas.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924.—
El Presidente del Consejo de Administración, el Duque de Infantado.

X—3507

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE MINAS

Acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de Junio último, y ya realizada, la aportación a la Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos", del activo y pasivo de la Compañía General Española de Minas, mediante la entrega de una acción de la Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos", y de 55,54 pesetas en metálica por cada dos acciones de la Compañía General Española de Minas, se convoca a los tenedores de acciones de esta última Sociedad, a fin de que las presenten para su canje y para el percibo de la cantidad en metálico antes dicha, en el domicilio social de la Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos", calle de la Lealtad núm. 9, bajos, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en días laborables, de once a una de la mañana.

Madrid, 15 de Diciembre de 1924.—
Compañía general Española de Minas.
Un Liquidador, K. Kocherthaler.

X—3508

CINEMA ARGUELLES (S. A.)

Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 15 de Enero de 1925, a las once de su mañana, en el local social, calle del Marqués de Urquijo, números 11 y 13, para tratar de los siguientes asuntos:

Memoria del estado económico de la Sociedad y circunstancias que concurren en el desarrollo de su negocio.

Aprobación del balance y gestión del Consejo de Administración.

Renuncia de Consejero presentada, por D. Isidoro Gutiérrez Llano y su admisión por el Consejo, y designar quien haya de sustituirle.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social hasta el día 14 del citado Enero para tener derecho de asistencia, bien entendido que si el día señalado para la Junta no pudiese celebrarse por no haberse depositado número suficiente de acciones, tendrá lugar el día 18 del mismo mes de Enero de 1925.

Madrid, 20 de Diciembre de 1924.—
El Secretario, M. Macarrón.—El Presidente, J. D. del Campo.

X—3311

MINAS Y AGUAS DE SIERRA DE GADOR (S. A.)

Convócase Junta general extraordinaria en domicilio social, Goya, 6, día 7 de Enero de 1925, para presentar balance liquidación Sociedad.—El Presidente, José Molina Candelero.

X—3509

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Pago de cupones.

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que, a partir del día

1.º de Enero próximo, se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 5,74 pesetas por cupón, deducidos los impuestos legales, previa presentación de la correspondiente factura.

Amortización de cédulas.

En el sorteo público celebrado por esta Sociedad ante el Notario de esta Corte D. Toribio Gimeno Bayón el día 13 del corriente, han resultado amortizadas las 66 cédulas siguientes:

Números del 4.921 al 4.923; 10.761 al 10.770; 29.011 al 29.018; 33.251 al 33.253; 39.851 al 39.860; 40.781 al 40.790; 60.791 al 60.800; 66.691 al 66.698; 74.221 al 74.223, y 74.901.

El reembolso de estos títulos se efectuará a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1.º de Abril próximo, después de efectuarse el pago del cupón de dicho vencimiento.

Todos estos pagos se efectuarán en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito.

Barcelona: Sociedad Anónima Arús Garí.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

El Secretario del Consejo, Conde de Autol.

X—3513

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris.

Pago del cupón núm. 36 de las obligaciones a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Enero de 1925, y del cupón núm. 34 de las obligaciones a interés variable.

El cupón número 36 de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris, a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Enero de 1925, se pagará a partir de esa fecha:

En Francia.—En París: En la Banque de Paris et des Pays Bas, 3, rue d'Antin, a razón de 5 francos, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a 4,02 francos, líquido por cupón.

En España.—En Madrid: En el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.—En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.—En Bilbao: En el Banco de Bilbao.—En Santander: En el Banco de Santander.—En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de 5 pesetas, con deducción de los impuestos españoles, o sea a 4,61 pesetas, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de 5 francos, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a 4,02 francos, líquido por cupón, al cambio del día 2 de Enero de 1925, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón núm. 34 de las obligaciones de la misma serie, a interés variable, que, de conformidad con el convenio (artículo 3.º), representa el saldo a pagar en 1924, y cuyo importe está fijado según la liquidación definitiva del ejercicio 1923, se pagará a partir de 1.º de Enero de 1925, en las mismas Cajas que los cupones de las obligaciones de interés fijo arriba mencionadas.

En Francia: A razón de 5 francos, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a 4,03 francos, líquido por cupón.

En España: 1.º A razón de 5 pesetas, con deducción de los impuestos españoles, o sea a 4,65 pesetas, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de 5 francos, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a 4,03 francos, líquido por cupón, al cambio del día 2 de Enero de 1925, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 16 de Diciembre de 1924.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—3500